



Secretaría de Ambiente

RESOLUCIÓN N° **341**
Expte. R. U. N° 2.306.197/19

S.A.-

PARANA, 14 AGO 2019

VISTO:

La designación del Sitio Ramsar Delta del Paraná como Humedal reconocido a nivel internacional por la Convención Ramsar el 3 de octubre de 2.015, con el número 2.255, con una superficie de 243.126 hectáreas, en el que la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS ejerce la administración conjunta con la PROVINCIA DE SANTA FE y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 23.919 aprueba la CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HÁBITAT DE AVES ACUÁTICAS, firmada en la ciudad de Ramsar el 2 de febrero de 1971;

Que la Ley Nacional N° 25.535 aprueba una serie de enmiendas a la Convención mencionada en el considerando anterior, adoptadas por la conferencia extraordinaria de las partes contratantes en la ciudad de Regina, Canadá en el año 1987;

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en su Artículo 83, establece que el Estado fija la política ambiental y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad, asegurando la preservación, recuperación, mejoramiento de los ecosistemas y sus corredores biológicos y la conservación de la diversidad biológica;

Que las competencias primarias de la SECRETARIA DE AMBIENTE incluyen elaborar, proponer y participar en la instrumentación de las políticas públicas ambientales tendientes al desarrollo sostenible de las actividades humanas, según Decreto N° 1.506/12 M.P.;

Que las mencionadas competencias se instrumentan mediante normas legales que contemplen los acuerdos internacionales, nacionales y las atribuciones que les son propias a las provincias, delegadas por la Constitución Nacional;



